



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : DECLARATIVO - MONITORIO
Demandante : CRISTIAN CAMILO GUIRAL MORENO
Demandado : YINA PAOLA MORENO COLLAZOS
Radicación : 2024-00216

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Monitorio) y al reunir los requisitos señalados en los artículos 82 y ss., 420 y 421 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- REQUERIR a YINA PAOLA MORENO COLLAZOS; para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada por el señor CRISTIAN CAMILO GUIRAL MORENO a través de apoderada judicial, equivalente a:

- La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.200.000 m/cte.)

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- ADVERTIR a la parte demandada que de no cancelar la obligación o no justificar su renuencia, se dictará sentencia en la cual se condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta el pago de deuda.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica a la estudiante **ISABELLA ALBARRACIN BORRERO** adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY